



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN

COPIA 1 / DE 1
27 de junio del 2023
Bogotá D.C.

Plan de Necesidades Centralizaado No. 122-00023197, que emite la Central Administrativa y Contable "Usaquén" para la contratación de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable "Usaquén" tiene como misión para su funcionamiento administrativo concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, actualmente para la vigencia 2023 centraliza 38 unidades militares.

En el desarrollo de su función centralizadora con el fin de satisfacer las necesidades de las respectivas unidades se realizaron procesos de contratación en todas sus modalidades conforme a la ley.

Con el ánimo de garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de la misión institucional de la unidad para el año 2023, y en vista que a la fecha no contamos con personal idóneo para brindar asesoría jurídica a nuestra unidad, es necesario contar con los servicios profesionales de un asesor jurídico, que nos apoye en la elaboración de los diferentes documentos que demanda la oficina de coordinación jurídica en los procesos legales que maneja el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" vigencia 2023.

2. MISIÓN

Concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisa de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

3. EJECUCIÓN.

3.1 Justificación de la Necesidad

El Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en su planta de personal militar y civil no cuenta con un profesional especializado en derecho para realizar documentos jurídicos y brindar asesoría en los procesos legales que se adelantan en el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en la presente vigencia. Por lo tanto se requiere la asesoría en las actividades y actuaciones jurídicas, penales, disciplinarias, administrativas, fiscales y operacionales de la unidad, en la valoración, ponderación y viabilidad de toma de decisiones acertadas que coadyuven a la orientación al comandante de la unidad.

Con el ánimo de suplir esta necesidad se solicita realizar el proceso legal de contratación de un asesor

Plan de Necesidades Centralizado No. 122-00023197, que emite la Central Administrativa y Contable "Usaquén" para la contratación de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

jurídico con especialización en derecho administrativo que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el rubro presupuestal artículo presupuestal No. 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de esta unidad durante la vigencia 2023.

fundamentos legales:

- Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)

Conforme a lo anteriormente expuesto el BAMAR debe garantizar la continuidad del servicio con el fin de dar cumplimiento y sufragar las necesidades de sus unidades centralizadas y dar cumplimiento a los fines de la contrataciones estatal las cuales no pueden ser ejecutadas en un término de cuatro (4) meses, así de qué manera excepcional requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con experiencia específica en derecho Administrativo para por un término de cuatro meses el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son propias de un profesional del derecho:

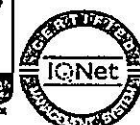
1. Que a los miembros de la Unidad Militar BAMAR en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelante el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.
3. Aplique los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias
5. Asesore en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte

Correo Electrónico: cenacusaquen@buzonejercito.mil



Plan de Necesidades Centralizado No. 122-00023197, que emite la Central Administrativa y Contable "Usaquén" para la contratación de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.

Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un asesor jurídico que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal **02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo del BAMAR durante la vigencia 2023.

Que de acuerdo a la necesidad plasmada por la unidad y así mismo al proceso que se realiza durante todo el año en la contratación de todas las modalidades que se encuentran estipuladas por la ley, de igual forma teniendo en cuenta que esta Unidad centralizadora tiene a su cargo 38 unidades para los respectivos procesos de la unidad militar, se hace de manera indispensable la experticia y conocimiento del personal de prestadores de servicios que requiere contratados por esta Unidad. Que mediante circular No.2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 19 de enero del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mes Febrero.

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	BAMAR	17.400.000

Distribuido mensual presupuesto:

No.	MES DE EJECUCION	VALOR PAGO
1	PAGO No.1	2.900.000
2	PAGO No.2	2.900.000
3	PAGO No.3	2.900.000
4	PAGO No.4	2.900.000
5	PAGO No.5	2.900.000
6	PAGO No.6	2.900.000
V/TOTAL CONTRATO		17.400.000

3.1.2 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-002					SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8211	ASESOR PROCESOS JURIDICOS Y DISCIPLINARIOS.	SERVICIOS	0	1	1	80121601	N/A	N/A

3.1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Obligaciones Generales

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riesgos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.
3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 549 de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012
5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respecto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos
6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio
7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de la fecha indicada por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan N°00034584 del 31 de diciembre de 2022, que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir los horarios establecidos por el superior cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinado, tal como se ha establecido en la sentencia SL -116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia

9. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salida a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power, point, Excel o como originalmente haya sido exagerado
15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
16. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas
17. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO H del plan No. 000034584 del 31 de diciembre de 2022.
18. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales, así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II

19. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003; dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
20. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
21. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.
22. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
23. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad; sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
24. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. Obligaciones específicas

Obligaciones específicas

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar BATALLON DE ALTA MONTAÑA N°1 lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.
4. Asesorarla estricta aplicación de los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias.
5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.

7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.
9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el BAMAR durante la ejecución del presente contrato.
10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el Comando del BAMAR en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.
12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.
14. Asistir a las reuniones que sea convocado.
15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Paragrafo primero: independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Plan de Necesidades Centralizado No. 122-00023197, que emite la Central Administrativa y Contable "Usaquén" para la contratación de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

- Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.

3.2 Tiempo de Ejecución

Plazo 06 meses contados del cumplimiento a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato 2023

3.3 Lugar de Entrega

Los servicios serán prestados en las instalaciones del BASPC-13, en la ciudad de Bogotá, ubicada en el km 4 vía melgar barrio la pampa, Fusagasugá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.

4 NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación

Ley 87 de 1993 Sistema de Control interna y sus modificaciones

Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal

Decreto 2789/04 SIF Nación

Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017

Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Circular No.202149501.039463- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-13.1

5 INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan a la Central Contable, mediante oficio describiendo los motivos del cambio a efectuar.

El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.

COMITÉS	GR	NOMBRE	CARGO	No CEDULA	CELULAR	CORREO
GERENTE	TC.	ROBINSON-ARIEL BAEZ	COMANDANTE DE LA UNIDAD	80.198.933	3228570381	robinson.baez@buzonejercito.mil.co
SUPERVISOR	MY.	WILMAR SANABRIA RINCON	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE	1.052.380.029	3142930007	wilmar.sanabria@buzonejercito.mil.co
EVALUADOR	SS.	WILLIAM RODRIGUEZ PLAZAS	SUBOFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO	80751132	3127696341	William.rodriquezpl@buzonejercito.mil.co
ESTRUCTURADOR	SV.	JHON ORTEGA PUNTES	SUBOFICIAL COORDINADOR	83.092.644	3202157002	Jhon.ortega@buzonejercito.mil.co

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 106 # 7- 31 Cantón Norte

Correo Electrónico: cenacusaquen@buzonejercito.mil



Plan de Necesidades Centralizado No. 122-00023197, que emite la Central Administrativa y Contable "Usaquén" para la contratación de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

			JURIDICO			
--	--	--	----------	--	--	--

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

10. Que mediante circular No. 2023318010655153-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 26 de mayo del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mes febrero.

7. FIRMAS


Mayor JUAN CARLOS PINZON/PINZON
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional
Usaquén

AUTENTICA:


Sargento segundo LUIS ALEXANDER SIABATO RINCON
JEFE DE PLANES CENAC USAQUEN



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA No. 1 "TC. ANTONIO ARREDONDO"

COPIA _____ / DE _____ /

Fecha: junio 20 de 2023

Lugar: Fusagasugá, Cundinamarca

Plan de necesidades No. **84300003-7** que emite el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" para la adquisición de servicios profesionales de un asesor jurídico de acuerdo al presupuesto asignado dentro del rubro presupuestal No. A-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, con destino al BAMAR, vigencia del segundo semestre de 2023.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NECESIDAD

Con el ánimo de garantizar el correcto funcionamiento y desarrollo de la misión institucional de la unidad para el año 2023, y en vista que a la fecha no contamos con personal idóneo para brindar asesoría jurídica a nuestra unidad, es necesario contar con los servicios profesionales de un asesor jurídico, que nos apoye en la elaboración de los diferentes documentos que demanda la oficina de coordinación jurídica en los procesos legales que maneja el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" vigencia 2023.

2. MISIÓN

Combatir, capturar, rechazar y neutralizar el enemigo mediante el fuego, la maniobra en áreas, bajo cualquier condición de tiempo y terreno.

3. EJECUCIÓN

3.1 Justificación de la Necesidad

El Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en su planta de personal militar y civil no cuenta con un profesional especializado en derecho para realizar documentos jurídicos y brindar asesoría en los procesos legales que se adelantan en el Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo" en la presente vigencia. Por lo tanto se requiere la asesoría en las actividades y actuaciones jurídicas, penales, disciplinarias, administrativas, fiscales y operacionales de la unidad, en la valoración, ponderación y viabilidad de toma de decisiones acertadas que coadyuven a la orientación al comandante de la unidad.

Con el ánimo de suplir esta necesidad se solicita realizar el proceso legal de contratación de un asesor jurídico con especialización en derecho administrativo que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el rubro presupuestal artículo presupuestal No. **02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo de esta unidad durante la vigencia 2023.

fundamentos legales:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa - Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

- **Ley 80 de 1993 numeral 3, artículo 32 el cual establece:**

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)

Conforme a lo anteriormente expuesto el BAMAR debe garantizar la continuidad del servicio con el fin de dar cumplimiento y sufragar las necesidades de sus unidades centralizadas y dar cumplimientos a los fines de la contrataciones estatal las cuales no pueden ser ejecutadas en un término de cuatro (4) meses, así de qué manera excepcional requiere la contratación de personal profesional en el área del derecho con experiencia específica en derecho Administrativo para por un término de cuatro meses el cual deberá realizar las siguientes tareas que por su especialidad son propias de un profesional del derecho:

1. Que a los miembros de la Unidad Militar BAMAR en lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelante el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos:
3. Aplique los procedimientos que deben surtir en las investigaciones administrativas y disciplinarias

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co/bamar@buzonejercito.mil.co

5. Asesore en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.

Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de un asesor jurídico que contribuya con la prestación de sus servicios profesionales a la unidad, por el Rubro Presupuestal **02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** dentro de los apoyos dados por el Comando del Ejército Nacional para el funcionamiento administrativo del BAMAR durante la vigencia 2023.

Que de acuerdo a la necesidad plasmada por la unidad y así mismo al proceso que se realiza durante todo el año en la contratación de todas las modalidades que se encuentran estipuladas por la ley, de igual forma teniendo en cuenta que esta Unidad centralizadora tiene a su cargo 38 unidades para los respectivos procesos de la unidad militar, se hace de manera indispensable la experticia y conocimiento del personal de prestadores de servicios que requiere contratados por esta Unidad.

Que mediante circular No.2023318000939723 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 19 de enero del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mes Febrero.

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008-002	10	SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	BAMAR	17.400.000

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

Distribuido mensual presupuesto:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	PAGO No.1	2.900.000
2	PAGO No.2	2.900.000
3	PAGO No.3	2.900.000
4	PAGO No.4	2.900.000
5	PAGO No.5	2.900.000
6	PAGO No.6	2.900.000
V/TOTAL CONTRATO		17.400.000

3.1.2 RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-002					SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	8211	ASESOR PROCESOS JURÍDICO Y DISCIPLINARIOS.	SERVICIOS	0	1	1	80121601	N/A	N/A

3.1.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

Obligaciones Generales

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993 deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acreditan el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal numeral 3 artículo 13 del Decreto 1295 de obligatoriedad el sistema general de riegos laborales por el monto de la cotización, debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I,II,III.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca
 No. del Conmutador - No. de fax institucional
 Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

3. De conformidad en el decreto 2609 de 2012 artículo 3 y la ley 549 de 2000, el contratista será responsable por la gestión de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado conservación y organización del archivo, actividades como foliar elaboración del formato único documental
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ellos la seguridad de los procesos, de acuerdo en lo establecido por la ley 1581 del 2012
5. Bajo el amparo de la ley 1621 del 2013 deberá guardar la debida reserva y confidencialidad con los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar así con la reserva establecida en la ley 1712 del 2014 respecto documento información pública reservado o publica de los temas tratados y conocidos en el desarrollo en el presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Está reservado o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozca sin que este medio en documentos escritos.
6. Prestar su servicio con el profesionalismo y la ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividades u oficio
7. Presentar la información de gestión al supervisor del contratante dentro de la fecha indicada por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan N°00034584 del 31 de diciembre de 2022, que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamiento para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir los horarios establecidos por el superior cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinado, tal como se ha establecido en la sentencia SL -116612015 (50249), 05/08/15 Y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia
9. No cumplirá en ningún caso con el control de horario de llegada o salía a través de los libros de entrada de la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional, en caso que se incumpla esta obligación, en el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El riesgo de ingreso sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolla el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios llegados o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, debe estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementaciones,

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax Institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad de cumplimiento del objeto contractual, puesto a su disposición Para la prestación de servicios objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le será aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS de seguridad y confiabilidad antes la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la constitución política artículo 122 y la ley 1621 de 2013.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un backup de la información generada en el desarrollo del contrato en forma Word, power, point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
15. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecidos con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para caso que este, sin aducir causas que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de contrato, del plazo establecidos para ellos se puede aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato
16. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas
17. Actualizar la hoja de vida SIGEP y entregar los documentos conforme a ANEXO H del plan No. 000034584 del 31 de diciembre de 2022.
18. Encontrarse registrado en el SECOP II y cargar la póliza las cuentas de cobro mensuales así como los documentos de gestión que se requiera en la plataforma transaccional SECOP II
19. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
20. No encontrarse inmerso en alguna causal en inhabilidad e incompatibilidad contractual, así no encontrarse con inhabilidad delitos sexuales a la luz de la ley 1918 de 2018
21. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

22. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable.
23. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
24. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran. Obligaciones específicas

Obligaciones específicas

1. Asesorar a los miembros de la Unidad Militar BATAILLON DE ALTA MONTAÑA N°1 lo concerniente a la ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.
2. Adelantar el trámite de los debidos procesos que se originen de acuerdo a las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el Comando de la Unidad.
3. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en la Unidad Militar, en los citados procesos.
4. Asesorar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias.
5. Asesorar en la proyección a las respuestas a las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.
6. Asesorar y de ser el caso proyectar informes según instrucciones del comandante de la unidad militar.
7. Redactar o revisar documentos que el COMANDO requiera.
8. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAMAR teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este, del BAMAR.
9. En virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA no podrá bajo ningún motivo, ejercer labores de defensoría técnica de cualquier persona que haya sido vinculada a cualquier título, en los procesos disciplinarios e informativos administrativos adelantado por el BAMAR durante la ejecución del presente contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá – Cundinamarca

No. del Conmutador – No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el Comando del BAMAR en efecto a resultados administrativos y gerenciales obtenidos por la misma o situaciones que impliquen la apertura de procesos disciplinarios o administrativos, en caso del que Director considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere.
11. EL CONTRATISTA deberá presentar de manera periódica los documentos exigidos por la LEY para efectuar el respectivo pago en las fechas estipuladas por el Ordenador del gasto, mediante comunicado emitido por el mismo así: (elaboración de informe de actividades detallado que refleje el cumplimiento del objeto del contrato avalado por el supervisor del mismo, cuenta de cobro, así mismo presentar el pago de seguridad social, pensión, salud, ARL, mediante la presentación de la plantilla detallada, so pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley.
12. Guardar debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga en virtud de la ejecución del presente contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones injustificadas.
14. Asistir a las reuniones que sea convocado.
15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Parágrafo primero: independencia del contratista. el contratista es independiente del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Usaquén, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa nacional – ejército nacional – Central Administrativa y Contable de Usaquén, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

- Cumplir con el objeto del futuro contrato dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- El profesional debe asegurar estricto cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los tiempos y cronogramas establecidos en cada uno de los procedimientos administrativos.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

3.2 Tiempo de Ejecución

Plazo 06 meses contados del cumplimiento a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato 2023

3.3 Lugar de Entrega

Los servicios serán prestados en las instalaciones del BASPC13 en la ciudad de Bogotá, ubicada en el km 4 vía melgar barrio la pampa, Fusagasugá y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.

4 NORMAS; CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS

Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación

Ley 87 de 1993 Sistema de Control interna y sus modificaciones

Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal

Decreto 2789/04 SIIF Nación

Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017

Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Circular No. 202149501039463-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-13.1

5 INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

El Oficial - Suboficial logístico de la unidad informara de cambios relacionados con el presente plan a la Central Contable, mediante oficio describiendo los motivos del cambio a efectuar.

El Oficial – Suboficial logístico de la unidad informara de la conformación de los diferentes comités para la estructuración y evaluación del proceso.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá - Cundinamarca

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co

COMTÉS	GR	NOMBRE	CARGO	No CEDULA	CELULAR	CORREO
GERENTE	TC.	ROBINSON ARIEL BAEZ	COMANDANTE DE LA UNIDAD	80.198.933	3228570381	robinson.baez@buzonejercito.mil.co
SUPERVISOR	MY.	WILMAR SANABRIA RINCON	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE	1.052.380.029	3142930007	wilmar.sanabria@buzonejercito.mil.co
EVALUADOR	SS.	WILLIAM RODRIGUEZ PLAZAS	SUBOFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO	80751132	3127696341	William.rodriquezpl@buzonejercito.mil.co
ESTRUCTURADOR	SV.	JHON ORTEGA PUNTES	SUBOFICIAL COORDINADOR JURIDICO	83.092.644	3202157002	Jhon.ortega@buzonejercito.mil.co

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

10. Que mediante circular No.2023318010655153-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5 de fecha 26 de mayo del 2023 en la cual se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión mes febrero.

7. FIRMAS


Mayor WILMAR SANABRIA RINCON
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Alta Montaña No. 1 "TC. Antonio Arredondo"

AUTENTICA:


Sargento segundo WILLIAM RODRIGUEZ PLAZAS WILLIAM
Oficial de Planeamiento Logístico BAMAR


Elabora: S4 WILLIAM RODRIGUEZ
S4-BAMAR

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Kilómetro 4 vía Melgar barrio la Pampa – Fusagasugá – Cundinamarca
No. del Conmutador – No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co bamar@buzonejercito.mil.co